

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.  
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17'50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la Provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN (*Rectificada*)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la orden de la Junta Técnica del Estado de 28 de Enero de 1937, inserta en el *Boletín oficial* del Estado de 31 del propio mes,

Este Ministerio se ha servido disponer que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de Abril, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento noventa y tres enteros con noventa y una centésima por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Burgos 29 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—AMADO.

—Sr. Jefe del Servicio Nacional de Aduanas.

(B. O. del E. del día 1.º)

SUBSECRETARÍA DE MARINA

ORDEN

*Cursos*

1. Todos los marineros y soldados de Infantería de Marina, así como los cabos de ambas clases y todas las especialidades, procedentes del voluntariado por la actual campaña y de edad inferior a 23 años, que vengán prestando servicio en los buques de la Armada o al servicio de la

misma en plena actividad militar con anterioridad al primero de Julio de 1938 y continúen embarcados al publicarse esta disposición, teniendo aprobados cinco años de Bachillerato en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza, se considerarán aptos para solicitar su ingreso en la Escuela Naval Militar en calidad de alumnos, para pasar en su día a aspirantes de Marina.

2. Las instancias se dirigirán al Excmo. señor Ministro de Defensa Nacional (Subsecretario de Marina), acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia certificada de la libreta.
- b) Certificado expedido por los Comandantes de los buques de su destino, en que conste el juicio que le merece el candidato, no sólo en lo referente a conducta, espíritu y celo, sino también la aptitud que reúna para el ejercicio de la profesión a que aspira.
- c) Partida de nacimiento legalizada.
- d) Certificado de estudios del Bachillerato.
- e) Condecoraciones que posea, méritos especiales contraídos durante la campaña y heridas sufridas, acreditado por certificado que expedirán los Segundos Comandantes a cuyas órdenes sirvan.

f) Documento acreditativo de su calidad de huérfano o hermano de fallecido en campaña, hijo de Caballero de San Fernando o de la Medalla Militar, cuando proceda.

g) Nota del domicilio de sus padres o tutores.

Si por premuras de tiempo o cualquier otra causa no fuese posible unir a las instancias alguno de los documentos anteriores, podrán sustituirse éstos por declaraciones juradas a reserva de su confirmación documental, en la inteligencia de que cualquier falsedad será sancionada

con la pérdida de todo derecho para el presente y futuro en cuanto se relacione con su ingreso o continuación en la Escuela y con la responsabilidad civil o penal que pueda corresponderle.

3. Las instancias deberán presentarse en el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina) antes del 15 de Abril próximo, siendo remitidas por la vía reglamentaria.

4. El número de plazas a cubrir es el de 90 (noventa).

Con independencia de las anteriores, se concursan 10 (diez) extraordinarias entre los huérfanos del personal del Ejército y Armada muertos en defensa de la Causa Nacional o asesinados por negarse a traicionarla, cuyas edades estén comprendidas entre los 24 y 18 años.

Estas plazas serán repartidas por igual entre los huérfanos de ambas Instituciones, si bien todas o parte de las correspondientes a una de ellas podrán ser cubiertas con la otra, en el caso de que, como resultado de la selección y examen, falten candidatos para cubrir el total.

Caso de no cubrirse las plazas con huérfanos de la Patria, podrán optar a las que quedan vacantes los hermanos de los muertos a su servicio que reúnan idénticas condiciones a las señaladas en el párrafo anterior.

Los huérfanos han de tener aprobados los cinco primeros años del Bachillerato y aunque para ellos no es condición indispensable haber prestado servicio a bordo de los buques de la Armada o en los frentes de guerra, será esta circunstancia motivo de preferencia.

5. Clasificadas las instancias, serán desembarcados de los buques todos los candidatos admitidos, cuyos nombres serán publicados en el *Boletín oficial* del Estado, junto con los de los huérfanos que pueden optar a plaza, a fin de que unos y otros mejoren su preparación para los exámenes que se verificarán en la Escuela Naval Militar a partir del 15 de Junio del corriente. A este objeto, voluntarios y huérfanos serán oportunamente pasaportados para San Fernando por las autoridades Navales o Militares del lugar de su residencia.

6. Las pruebas de selección serán las siguientes:

a) Reconocimiento facultativo con arreglo al Cuadro de Inutilidades vigente (orden ministerial del 2 de Enero de 1939, B. O. núm. 4).

b) Prueba de aptitud física (anexo núm. 1).

c) Examen sobre matemáticas elementales de carácter esencialmente práctico, con arreglo a los programas que se insertan (anexo núm. 2).

La Junta examinadora asignará una nota, con arreglo al Cuadro reglamentario, por cada uno de

los ejercicios de aptitud física, aritmética, álgebra y geometría que, sumadas y teniendo en cuenta, además, el tiempo de servicio y conducta durante el mismo, así como los hechos meritorios, servirá para clasificar a los candidatos, para lo cual se remitirá a dicha Junta los expedientes personales de todos ellos y siendo admitidos en la Escuela Naval los noventa mejor clasificados.

Para las plazas extraordinarias (huérfanos), se seguirá idéntico procedimiento.

7. Los que resulten admitidos pasarán a la Escuela Naval Militar (anexo 3), donde en régimen de internado y sin perder la categoría que ostenten, llevarán a cabo un curso de matemáticas de seis meses de duración, orientado a proporcionarles los conocimientos necesarios para iniciar el estudio de la carrera.

Terminado este curso, sufrirán un nuevo examen, ingresando los aprobados definitivamente en la Escuela, como aspirantes de Marina, y que, dando sometidos en un todo al reglamento en vigor y modificaciones que se dicten. Los que no consigan aprobar, repetirán el semestre unidos a la promoción siguiente, y si volviesen a perderlo, quedarán separados definitivamente de la Escuela, debiendo reintegrarse a sus destinos si corresponde.

8. Los alumnos que a juicio del Director de la Escuela Naval no demuestren poseer las aptitudes necesarias para la carrera, serán propuestos al Excmo. Sr. Almirante Inspector de la misma para su separación. Esta autoridad, con su informe, someterá los casos de esta índole al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional, que decidirá lo que proceda.

9. Durante el tiempo que los alumnos efectúen en la Escuela Naval Militar el curso preparatorio para su ingreso como aspirantes de Marina, se les abonará por Hacienda, sobre la ración de acuartelamiento, lo que para las plazas gratuitas señala la orden de 7 de Marzo de 1934 (D. O. núm. 60) emolumentos incompatibles con cualquier otro haber o gratificación.

Al ingresar en la Escuela, como aspirantes, quedarán sometidos en todo al régimen económico que señala el reglamento, sin diferencias de ninguna clase.

Burgos 28 de Marzo de 1939. —III Año Triunfal. — El Contraalmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

#### ANEXO NUM 1

##### PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Primera. Marcha de 3.000 metros.—Sobre un recorrido escrupulosamente medido y perfecta-

mente llano (a ser posible, en una pista de atletismo) se distribuirán los Profesores y Monitores convenientemente con objeto de poder observar todo el recorrido e impedir que los individuos corran en lugar de marchar; si alguno hubiera contravenido este punto durante un tiempo apreciable, suspenderá la prueba y la volverá a comenzar en otra sección.

Segunda. Lanzamiento de peso.—El peso será una bola de metal o de hierro de 7'250 kgs. de peso, y se lanzará dentro de un círculo de 2'13 metros de diámetro ateniéndose para las mediciones y demás detalles al reglamento de Atletismo; cada individuo efectuará tres lanzamientos y se hará constar el mayor de ellos.

Tercera. La carrera de velocidad de 60 metros.—Esta prueba se efectuará sobre pista de atletismo o terreno que reúna las suficientes garantías de nivelación; las distancias estarán perfectamente medidas sobre la línea recta.—El cronometraje se llevará a cabo dando la salida con pistola y la llegada con tres cronómetros.

Cuarta. Paso de vallas.—Serán cinco vallas de 80 centímetros de altura y colocadas a 0'90 metros una de otra. El objeto de esta prueba es controlar la coordinación de movimiento y agilidad del individuo, permitiéndosele antes de hacer el paso definitivo otro de ensayo para que se haga cargo de la forma de realizarlo.

Al terminar esta prueba e inmediatamente se le volverá a pesar y a medir el ritmo cardiaco; la duración de toda ella para cada individuo debe ser inferior a 45 minutos.

La suma algebraica de los puntos obtenidos en cada prueba parcial será puntuación total de la parte deportiva de la ficha de educación física de cada individuo.

El tribunal que se designará al efecto, señalará el límite de la puntuación admisible; su fallo será irrevocable.

## ANEXO NUM. 2

### PROGRAMAS DE EXAMEN

Los exámenes se limitarán a la resolución de problemas, para los cuales es preciso tener lo siguiente:

#### *Conocimientos teóricos de Aritmética y Algebra*

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fracciones ordinarias y decimales, exactas, periódicas, puras o mixtas, en forma implícita o explícita.—Números complejos.—Sistema métrico decimal.—Paso de unas a otras unidades.—Regla de tres simple y compuesta.—Regla de interés simple.—Operaciones de suma, resta, multiplicación y división de ex-

presiones algebraicas enteras o fraccionarias.—Operaciones y simplificación de radicales y racionalización de denominadores de raíces.—Concepto de logaritmo.—Operaciones elementales de logaritmos vecinales.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita y sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Ecuaciones de segundo grado.

#### *Problemas a resolver*

Los problemas versarán sobre operaciones con números o expresiones algebraicas, y de razonamiento, que podrán ser resueltos con aritmética o álgebra.—Resolución por logaritmos de una expresión elemental de potencias y raíces.

Se prestará especial atención a que se opere, no sólo correctamente, sino buscando siempre las simplificaciones; es decir, la mayor rapidez y sencillez de la resolución.

#### *Conocimientos teóricos de Geometría*

Principales relaciones entre los elementos de ángulos, polígonos y circunferencias, medida de ángulos en éstas, igualdad de ángulos y triángulos.—Semejanza de triángulos.—Conocimiento de las áreas y volúmenes de las figuras más corrientes, triángulo, paralelogramo, polígono regular, círculo, paralelepípedo recto, prisma recto, pirámide regular, cilindro, cono de revolución y esfera.

#### *Problemas a resolver*

Los problemas serán: uno de relaciones entre los elementos de una figura plana, otro de áreas y otro de volúmenes. Todos sencillos.

## ANEXO NUM. 3

### ADVERTENCIA A LOS CANDIDATOS PARA SU PRESENTACIÓN EN LA ESCUELA

Los candidatos llamados a examen deben presentarse en la Escuela Naval Militar, con solo el equipo de marinero de que dispongan a bordo, si son marineros; con un uniforme y lo necesario para sostenerse con decencia ocho días, si se trata de soldado; en cuanto a los huérfanos bastará con que satisfagan esta última condición. A los que consigan ingresar en la Escuela, se les facilitará por la Hacienda un equipo completo de marinero, con arreglo a lo dispuesto por orden de 8 de Julio de 1937 (B. O. núm. 267); a partir de esa entrega todos los gastos de vestuario serán de su cuenta.

(B. O. del E. del día 29.)

## ADMINISTRACION CENTRAL

## SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

Relación de las peticiones de autorización de sucedáneos que han sido solicitadas de este Ministerio:

Nombre del fabricante, localidad donde ha de instalarse la fábrica y composición del producto

D.<sup>a</sup> Victoria Pérez Baena, Sevilla, habas tostadas y molidas impregnadas de una disolución de miel.

D.<sup>a</sup> Isabel Torrado, Badajoz, avena y maíz tostados con el 10 por 100 de azúcar.

D. Manuel Santos Sánchez, Sevilla, cebada, avena y maíz tostados con azúcar y molidos.

D. Rafael Leveque Delgado, Puerto de Santa María, trigo y bellota dulce comestible, descascarillada, tostado y molido con adición del 20 por 100 de colorante de caramelo sólido.

D.<sup>a</sup> Matilde de Ajuria Tauste, Vitoria, trigo, cebada y avena tostados y torrefactos al 5 por 100.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento para la administración del impuesto sobre la fabricación de la achicoria tostada y molido y las demás sustancias con que se imita el café y el té, aprobado por Real decreto de 2 de Agosto de 1923, a fin de que cuantas personas lo estimen conveniente puedan hacer sus observaciones en el término de un mes.

Burgos 27 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Aduanas, J. Díaz Cordovés.

(B. O. del E. del día 30.)

INSTITUTO NACIONAL DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA  
DE SORIA

*Matrícula extraordinaria*

Cumpliendo lo determinado en la circular de la Jefatura Nacional de Enseñanzas Superior y Media, fecha 7 de Noviembre último y en la orden ministerial de 5 de los mismos, se abre un plazo de matrícula en este Instituto por todo el mes de Abril para aquellos alumnos que no la formalizaron en el período ordinario de Septiembre-Octubre de 1938, bien entendido, respecto de aquellos que no han concurrido a las clases de este Centro desde antes de 1.º de Febrero último, que suprimidos los exámenes, la admisión de la matrícula no implica que el Instituto haya de hacer constar la escolaridad del matriculado sino que éste habrá de obtenerla privadamente de la persona autorizada responsable de la enseñanza del mismo.

*Matrícula gratuita*

Para que surta efectos en la convocatoria extraordinaria, se puede solicitar de la Dirección de este Centro tal clase de matrícula por los alumnos del Instituto y los de los Colegios de esta demarcación que tengan derecho a ella con arreglo a la legislación circunstancial motivada por la guerra iniciada en 18 de Julio de 1936, los que puedan acreditar escasez de recursos y buenas condiciones para el estudio, los que se hallen comprendidos en los beneficios a familias numerosas y los hijos de funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Los alumnos solicitantes de esta clase de matrícula que reciban enseñanza gratuita en los Colegios, unirán a su petición y bajo la responsabilidad del Director del mismo, una declaración jurada en que conste el extremo referido.

El plazo para admitir las solicitudes y los documentos que acrediten las condiciones de los peticionarios, se cerrará el 20 de Abril próximo.

Soria 31 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, F. Gómez Baquero. -V.º B.º El Delegado-Director, B. Fernández Riofrío. 751

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO  
DE SORIA

*Jurisdicción y Armonía del trabajo.  
Reglamentación del trabajo*

Visto el escrito que con fecha 14 de los corrientes dirigen a esta Delegación provincial de Trabajo los fabricantes de resina con explotaciones de montes de pinares en esta provincia, en súplica de que, previos los trámites dispuestos en normas vigentes sobre reglamentación del trabajo, se autorice el estudio y confección de propuesta que regule los salarios mínimos que han de percibir los trabajadores dedicados a labores de resinación, así como, entre tanto se acuerdan por la Superioridad las tarifas definitivas de los mismos, rijan los concertados en los contratos de trabajo durante la pasada campaña.

Esta Delegación, habida cuenta de que no existen bases de carácter general que regulen en la provincia de su jurisdicción referidos salarios, y la necesidad, por otra parte, de que las relaciones contractuales se hallen sometidas a normas cuya obligatoriedad eviten ilícitas competencias; ha tenido a bien disponer que, entre tanto acuerde la Superioridad las tarifas de salarios mínimos que hayan de percibir los trabajadores de la expresada rama industrial resinera, rijan los estipulados en los contratos de trabajo de la pasada campaña de recogida de resinas.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de empresas y trabajadores.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Soria 30 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco.

## COMISIÓN PROVINCIAL DE SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Resumen de Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Marzo de 1939

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	NUMERO DE SUBSIDIARIOS				IMPORTE MENSUAL			
		1 Del pa- drón ordi- nario	2 De adiciona- les apro- bados	3 De la Cáma- ra	4 Total	5 Del padrón ordi- nario	6 De adiciona- les apro- bados	7 De la Cámara	8 TOTAL — Pesetas
<i>Provincia de Guadalajara</i>									
2	Ablanque .....	11	»	»	11	705	»	»	705
3	Adobes .....	11	»	»	11	750	»	»	750
4	Aguilar de Anguita.....	5	»	»	5	210	»	»	210
5	Alaminos .....	9	»	»	9	615	»	»	615
9	Albendiego .....	6	»	»	6	375	»	»	375
10	Alboreca.....	4	»	»	4	270	»	»	270
12	Alcolea de las Peñas.....	4	»	»	4	255	»	»	255
13	Alcolea del Pinar..	7	»	»	7	465	»	»	465
14	Alcorlo .....	8	»	»	8	360	»	»	360
15	Alcoroches.....	31	»	»	31	1755	»	»	1755
16	Alcuneza .....	3	»	»	3	120	»	»	120
17	Aldeanueva de Atienza ..	7	»	»	7	360	»	»	360
20	Algar de Mesa.....	8	»	»	8	555	»	»	555
21	Algora .....	7	»	»	7	510	»	»	510
24	Almadrones.....	7	»	»	7	615	»	»	615
31	Alpedroches .....	4	»	»	4	225	»	»	225
32	Alustante.....	49	»	»	49	3240	»	»	3240
33	Amayas .....	10	»	»	10	495	»	»	495
34	Anchuela del Campo.....	7	»	»	7	510	»	»	510
35	Anchuela del Pedregal...	11	»	»	11	600	»	»	600
36	Angón.....	6	»	»	6	435	»	»	435
37	Anguita .....	11	»	1	12	855	»	150	1005
38	Anquela del Ducado.....	3	»	»	3	195	»	»	195
39	Anquela del Pedregal.....	5	»	»	5	285	»	»	285
40	Aragoncillo .....	4	»	»	4	240	»	»	240
42	Arbancón.....	14	»	»	14	810	»	»	810
45	Argecilla .....	5	»	»	5	405	»	»	405
48	Arroyo de Fraguas.....	13	»	»	13	615	»	»	615
49	Atance (El) .....	1	»	»	1	30	»	»	30
51	Atienza .....	46	»	»	46	2805	»	»	2805
55	Baides .....	3	»	»	3	270	»	»	270
56	Balbacil.....	3	»	»	3	135	»	»	135
58	Baños de Tajo.....	9	»	»	9	420	»	»	420
59	Bañuelos .....	6	»	»	6	195	»	»	195
64	Bodera (La).....	9	»	»	9	405	»	»	405
67	Bujalaro.....	1	»	»	1	30	»	»	30
68	Bujarrabal.....	5	»	»	5	240	»	»	240
69	Bustares.....	9	»	»	9	450	»	»	450
71	Cabezadas (Las) .....	5	»	»	5	315	»	»	315
73	Campillo de Dueñas .....	9	»	»	9	600	»	»	600
74	Campisábalos.....	6	»	»	6	285	»	»	285
76	Canales de Molina.....	5	»	»	5	345	»	»	345
78	Cantalojas.....	23	»	»	23	1620	»	»	1620
80	Carabias .....	6	»	»	6	285	»	»	285
82	Carrascosa de Henares...	3	»	»	3	210	»	»	210
85	Casa de San Galindo.....	2	»	»	2	135	»	»	135
89	Castejón de Henares .....	9	»	»	9	795	»	»	795
90	Castilblanco de Henares..	1	»	»	1	75	»	»	75
91	Castellar de la Muela.....	6	»	»	6	345	»	»	345
94	Castinuevo .....	4	»	»	4	255	»	»	255
95	Cendejas de Enmedio.....	3	»	»	3	240	»	»	240
96	Cendejas de la Torre.....	14	»	»	14	1050	»	»	1050

	1	2	3	4	5	6	7	8
98 Cercadillo .....	6	»	»	6	360	»	»	360
102 Cillas .....	6	»	»	6	270	»	»	270
103 Cincovillas .....	4	»	1	5	240	»	60	300
105 Ciruelos .....	9	»	»	9	645	»	»	645
106 Clares .....	3	»	»	3	135	»	»	135
107 Cobeta .....	7	»	»	7	480	»	»	480
108 Codes .....	7	»	»	7	345	»	»	345
109 Cogollor .....	6	»	»	6	345	»	»	345
110 Cogolludo .....	12	»	»	12	870	»	»	870
112 Concha .....	8	»	»	8	225	»	»	225
113 Condemios de Abajo .....	3	»	»	3	165	»	»	165
114 Condemios de Arriba .....	3	»	»	3	75	»	»	75
115 Congostrina .....	5	»	»	5	300	»	»	300
118 Corduente .....	11	»	»	11	660	»	»	660
119 Cortes de Tajuña .....	4	»	»	4	300	»	»	300
120 Cubillejo de la Sierra .....	7	»	»	7	345	»	»	345
121 Cubillejo del Sitio .....	4	»	»	4	255	»	»	255
123 Cuevas Labradas .....	6	»	»	6	360	»	»	360
124 Checa .....	48	»	»	48	2790	»	»	2790
125 Chequilla .....	15	»	»	15	915	»	»	915
130 Embid .....	3	»	»	3	195	»	»	195
134 Espinosa de Henares .....	3	»	»	3	240	»	»	240
136 Establés .....	9	»	»	9	555	»	»	555
137 Estriégana .....	2	»	»	2	105	»	»	105
139 Fuembellida .....	10	»	»	10	645	»	»	645
141 Fuensaviñan .....	6	»	»	6	360	»	»	360
144 Fuentelsaz .....	20	»	»	20	1170	»	»	1170
150 Galve de Sorbe .....	7	»	»	7	330	»	»	330
151 Garbajosa .....	4	»	»	4	330	»	»	330
154 Gascuña de Bornoba .....	7	»	»	7	420	»	»	420
157 Guijosa .....	7	»	»	7	180	»	»	180
160 Herreria .....	5	»	»	5	315	»	»	315
161 Hiendelaencina .....	7	»	»	7	270	»	»	270
162 Hijes .....	7	»	»	7	270	»	»	270
163 Hinojosa .....	7	»	»	7	345	»	»	345
165 Hombrados .....	12	»	»	12	510	»	»	510
166 Hontanares .....	1	»	»	1	45	»	»	45
170 Horna .....	13	»	»	13	510	»	»	510
171 Hortezueta de Océn .....	2	»	»	2	225	»	»	225
172 Huerce (La) .....	15	»	»	15	885	»	»	885
173 Huérmeces del Cerro .....	»	»	»	»	»	»	»	»
174 Huertahernando .....	5	»	»	5	540	»	»	540
180 Imón .....	3	»	»	3	210	»	»	210
181 Iniestola .....	4	»	»	4	255	»	»	255
182 Inviernas (Las) .....	4	»	»	4	210	»	»	210
185 Jadraque .....	15	»	1	16	1185	»	75	1260
186 Jirueque .....	2	»	»	2	105	»	»	105
187 Jocar .....	2	»	»	2	150	»	»	150
188 Labros .....	7	»	»	7	300	»	»	300
189 Laranueva .....	5	»	»	5	330	»	»	330
190 Lebrancón .....	9	»	»	9	630	»	»	630
194 Luzaga .....	11	»	»	11	825	»	»	825
195 Luzón .....	9	»	»	9	360	»	»	360
196 Madrigal .....	2	»	»	2	165	»	»	165
200 Mandayona .....	10	»	»	10	900	»	»	900
202 Maranchón .....	32	»	»	32	2595	»	»	2595
206 Mazarete .....	7	»	»	7	405	»	»	405
208 Medranda .....	11	»	»	11	750	»	»	750
209 Megina .....	14	»	»	14	1005	»	»	1005
210 Membrillera .....	19	»	»	19	1200	»	»	1200
212 Miedes de Atienza .....	8	»	»	8	390	»	»	390
214 Milmarcos .....	25	»	»	25	1980	»	»	1980
216 Miñosa .....	9	»	»	9	255	»	»	255
217 Mirabueno .....	1	»	»	1	75	»	»	75

	1	2	3	4	5	6	7	8
218 Miralrío .....	4	»	»	4	270	»	»	270
219 Mochales .....	9	»	»	9	495	»	»	495
221 Molina de Aragón .....	62	»	»	62	4395	»	»	4395
222 Monasterio .....	4	»	»	4	180	»	»	180
225 Moratilla de Henares .....	5	»	»	5	420	»	»	420
227 Morenilla .....	7	»	»	7	360	»	»	360
229 Motos .....	7	»	»	7	420	»	»	420
232 Navalpotro .....	5	»	»	5	210	»	»	210
233 Navas de Jadraque .....	5	»	»	5	285	»	»	285
234 Negrodo .....	5	»	»	5	255	»	»	255
237 Olmeda de Cobeta .....	11	»	»	11	495	»	»	495
239 Olmeda de Jadraque .....	10	»	»	10	405	»	»	405
240 Olmedillas .....	3	»	»	3	135	»	»	135
241 Ordial (El) .....	11	»	»	11	675	»	»	675
242 Orea .....	17	»	»	17	1110	»	»	1110
244 Padilla de Hita .....	5	»	»	5	420	»	»	420
245 Padilla del Ducado .....	2	»	»	2	210	»	»	210
248 Palazuelos .....	2	»	»	2	60	»	»	60
249 Pálmaces de Jadraque .....	7	»	»	7	330	»	»	330
250 Pardos .....	4	»	»	4	195	»	»	195
251 Paredes de Sigüenza .....	11	»	»	11	510	»	»	510
254 Pedregal (El) .....	19	»	»	19	915	»	»	915
255 Pelegrina .....	6	»	»	6	315	»	»	315
259 Peralejo de las Truchas ..	64	»	»	64	5415	»	»	5415
261 Pinilla de Jadraque .....	2	»	»	2	120	»	»	120
262 Pinilla de Molina .....	10	»	»	10	420	»	»	420
264 Piqueras .....	37	»	»	37	2070	»	»	2070
265 Pobo de Dueñas (El) .....	19	»	1	20	1440	»	120	1560
268 Pozancos .....	2	»	»	2	90	»	»	90
271 Prádena de Atienza .....	10	»	»	10	435	»	»	435
272 Prados Redondos .....	26	»	»	26	1305	»	»	1305
278 Rebollosa de Jadraque .....	1	»	»	1	75	»	»	75
280 Renales .....	12	»	»	12	570	»	»	570
283 Riba de Saelices .....	8	»	»	8	585	»	»	585
284 Riba de Santiuste .....	3	»	»	3	255	»	»	255
286 Rillo de Gallo .....	5	»	»	5	300	»	»	300
287 Riofrio del Llano .....	12	»	»	12	540	»	»	540
288 Riosalido .....	2	»	»	2	135	»	»	135
290 Robledo de Corpes .....	9	»	»	9	375	»	»	375
292 Romanillos de Atienza .....	7	»	»	7	300	»	»	300
294 Rueda de la Sierra .....	9	»	»	9	630	»	»	630
298 Saelices de la Sal .....	2	»	»	2	120	»	»	120
300 San Andrés de Congosto ..	6	»	»	6	285	»	»	285
302 Santa María del Espino ..	7	»	»	7	300	»	»	300
303 Santiuste .....	5	»	»	5	285	»	»	285
304 Sauca .....	5	»	»	5	195	»	»	195
306 Selas .....	3	»	»	3	90	»	»	90
307 Semillas .....	11	»	»	11	480	»	»	480
308 Setiles .....	45	»	»	45	3030	»	»	3030
309 Sienes .....	4	»	»	4	180	»	»	180
310 Sigüenza .....	73	»	16	89	5895	»	1275	7170
312 Somolinos .....	7	»	»	7	375	»	»	375
313 Sotillo (El) .....	4	»	»	4	225	»	»	225
315 Sotodosos .....	8	»	»	8	390	»	»	390
319 Taravilla .....	9	»	»	9	585	»	»	585
320 Tartanedo .....	6	»	»	6	360	»	»	360
322 Terzaga .....	8	»	»	8	555	»	»	555
323 Terraza .....	14	»	»	14	825	»	»	825
324 Tierzo .....	5	»	»	5	210	»	»	210
325 Toba (La) .....	2	»	»	2	105	»	»	105
327 Tordelrábano .....	6	»	»	6	210	»	»	210
328 Tordellego .....	16	»	»	16	1125	»	»	1125
329 Tordesilos .....	33	»	»	33	2085	»	»	2085
330 Torete .....	7	»	»	7	345	»	»	345

	1	2	3	4	5	6	7	8
333 Tortonda .....	9	»	»	9	345	»	»	345
334 Tortuera.....	20	»	»	20	1095	»	»	1095
337 Torrecilla del Ducado....	2	»	»	2	30	»	»	30
338 Torrecuadrada los Valles .	7	»	»	7	210	»	»	210
339 Torrecuadrada de Molina .	12	»	»	12	570	»	»	570
342 Torrevaldealmendras ....	1	»	»	1	60	»	»	60
344 Torremocha de Jadraque..	2	»	»	2	120	»	»	120
345 Torremocha del Campo ..	3	»	»	3	150	»	»	150
346 Torremocha del Pinar....	9	»	»	9	540	»	»	540
347 Torremochuela .....	5	»	»	5	195	»	»	195
348 Torresaviñan .....	2	»	»	2	120	»	»	120
350 Torrubia.. .....	5	»	»	5	240	»	»	240
351 Traid .....	24	»	»	24	1860	»	»	1860
354 Turmiel .....	10	»	»	10	525	»	»	525
356 Ujados .....	5	»	»	5	300	»	»	300
368 Valdelcubo .....	15	»	»	15	480	»	»	480
376 Valfermoso de las Monjas.	4	»	»	4	180	»	»	180
378 Valhermoso .....	11	»	»	11	465	»	»	465
381 Veguillas .....	4	»	»	4	105	»	»	105
382 Viana de Jadraque.....	5	»	»	5	195	»	»	195
384 Villacadima .....	12	»	»	12	735	»	»	735
385 Villacorza .....	1	»	»	1	45	»	»	45
388 Villanueva de Argecilla. .	2	»	»	2	90	»	»	90
390 Villar de Cobeta .....	9	»	»	9	420	»	»	420
391 Villarejo de Medina.....	1	»	»	1	45	»	»	45
392 Villares de Jadraque....	13	»	»	13	570	»	»	570
393 Villaseca de Henares.....	6	»	»	6	630	»	»	630
395 Villaverde del Ducado . .	4	»	»	4	270	»	»	270
397 Vilhel de Mesa .....	27	»	»	27	1560	»	»	1560
405 Yunta (La).....	2	»	»	2	180	»	»	180
407 Zarzuela de Jadraque....	22	»	»	22	960	»	»	960
Sumas totales .....	1992	»	20	2012	120 840	»	1680	122520

Don Ponciano Gonzalo Rodrigo, Jefe de Contabilidad del Servicio del Subsidio al Combatiente de Soria,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente «estado resumen», son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los organismos locales para el mes actual.

Soria 25 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Ponciano Gonzalo.—El Secretario, Marino Zaforas.—V.º B.º—El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 729

### Juzgados de primera instancia

#### MOLINA DE ARAGON (GUADALAJARA)

Don José Pablo Martínez Megino, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia de la misma y su partido,

A todos los Jueces municipales del mismo, hace saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad y para cumplimentar un servicio del Ministerio de Justicia, se serviran utilizar todos los medios de publicidad posibles para que hagan saber a los padres, tutores y parientes que tengan hijos, pupilos y parientes menores de edad, en paradero desconocido o que tengan indicios de que los mismos hayan sido evacuados al extranjero, por el denominado Ministerio de Justicia del Gobierno rojo y organismos dependientes de aquél, lo comuniquen por escrito y con la mayor urgencia directamente al Ministerio de Justicia o por conducto de esta Presidencia o de

cualquier autoridad judicial, cuidando de consignar los siguientes datos:

1.º Nombres y apellidos del padre o en defecto de éste, de la madre, tutor o pariente que haga la manifestación, expresando su edad y domicilio.

2.º Nombre, apellidos y edad del hijo, pupilo o pariente que se suponga evacuado al extranjero, mencionando, caso de tratarse de hijo o pupilo, el grado de parentesco que la une al comunicante y en todo caso, la fecha y lugar en que le vieron la ultima vez o en que se encontrare, según las últimas noticias que de él poseyeran.

De haber cumplido el precitado servicio se servirán acusar el oportuno recibo.

Dado en Molina de Aragón a 24 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal. J. Pablo Martínez. El Secretario judicial, Felipe Bacarizo. 736

SORIA.—Imprenta provincial,